

The **R**eliable Lawfirm

Avocats à la Cour **R**eding

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN LUXEMBURGO

Una sociedad se constituye mediante una escritura pública formalizada por un notario ("Notaire") y adquiere existencia en el momento de la firma de la escritura.

El notario se encargará de inscribir la sociedad en el Registro Mercantil ("Registre de Commerce et des Sociétés") y de publicar los estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial.

Cada notario o bufete de abogados tiene un modelo de estatutos sociales que contiene todas las cláusulas requeridas por la legislación. Normalmente se redactan en francés o en alemán – en muchos casos con una traducción al inglés.

Para la constitución de una sociedad, los pasos a seguir son los siguientes:

1) DECIDIR QUÉ TIPO DE SOCIEDAD VA A UTILIZARSE:

- S.A.: Société Anonyme (Sociedad Anónima)
- SARL: Société à Responsabilité Limitée (Sociedad de Responsabilidad Limitada)
- Etc.

2) ¡ELEGIR UNA RAZÓN SOCIAL!

O incluso 2 o 3, ya que su abogado / el notario tendrá que verificar si la razón social elegida está "disponible" y obtener un certificado expedido por el Registro Mercantil indicando la disponibilidad de dicha razón social.

3) EL CAPITAL ELEGIDO (mínimo 12.500 EUR para una SARL y 31.000 para una S.A.) DEBE DESEMBOLSARSE:

- En metálico:** en ese caso, el notario solicitará un "certificado de bloqueo" expedido por un banco confirmando que se ha desembolsado dicha cantidad y que está bloqueada hasta el momento de la firma de la escritura notarial.

Tenga en cuenta que debido a las normas CSC ("KYC"), la apertura de una cuenta bancaria puede tardar varios días.

Avocats à la Cour
Reding

Avocats à la Cour

R

- b) **En especie:** en ese caso, el notario solicitará una prueba de que la valoración es correcta o incluso (en el caso de las S.A.) un informe de un auditor cualificado.

El capital puede depositarse en cualquier divisa negociable.

4) ¿DÓNDE SE UBICARÁ EL DOMICILIO SOCIAL?

Usted puede arrendar / adquirir instalaciones o firmar un contrato de domiciliación con un profesional cualificado. Nuestra firma ofrece este servicio. ¡Solicite un presupuesto!

5) OTRAS CUESTIONES:

- ¿Quién(es) será(n) el/los socio(s) fundador(es)? (Puede(n) estar representado(s) por un abogado o apoderado)
- ¿Cuáles serán las actividades? ("Objeto Social")

6) ¿QUIÉN DIRIGIRÁ LA SOCIEDAD?

Una S.A. puede tener un administrador único si hay un accionista único.

Dependiendo de las actividades, podría ser necesaria una autorización comercial. Dicha autorización se concede basándose en la cualificación del director/administrador.

Si no fuera necesaria dicha autorizaciones, puede nombrarse a cualquier persona, residente o no. Incluso una sociedad.

Para las actividades bancarias/de seguros son necesarias autorizaciones especiales.

Una vez constituida la sociedad, tendrá que establecer cuentas anuales: balance, etc. y presentar una versión abreviada en el Registro Mercantil.

Si la facturación es superior a 6,25 millones y el balance es de 3,12 millones y/o si hay más de 50 empleados a tiempo completo en nómina, las cuentas deben ser auditadas por un "Réviseur d'Enterprise".

Y, naturalmente, es necesario presentar una declaración de renta anual ante las autoridades tributarias.



«Para nuestra firma y sus socios sería un honor poder ayudarle si elige Luxemburgo como su sede central en Europa.»

Roy REDING

Reding

Avocats à la Cour

Étude Reding

20, rue de l'Eau
L-1449 Luxembourg
tél.: (+352) 269 272-1
fax: (+352) 269 272-72
roy.reding@reding.lu

www.reding.lu